

68.2.38
25 de junio de 2026

ANONIMO
respuestasPQRSD@ica.gov.co

ASUNTO: Respuesta radicado 20261023572

Código de la dependencia

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20261023572 del día 05-06-2026 en donde manifiesta *“Respetuosamente, me permito denunciar que desde hace aproximadamente 2 meses, el xxxxxxxxxxxx, puso un criando de cerdos en el patio de su casa ubicada en la calle xxxxxxxxxxxx del barrio xxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Bucaramanga, Santander; es importante señalar que el sector colindante con los solares o patios de las casas del barrio, es propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, el cual fue intervenido por erosión y amenaza de talud.*

Solicito muy respetuosamente, se haga una visita al inmueble y se haga retirar los animales para que sean criados en finca o granjas que es su forma de acuerdo con las normas vigentes aplicables para este tipo de animales, ya que están contaminando, así mismo, el barrio es residencial.

En caso de no ser de su competencia el tema, solicito dar trámite a la autoridad competente para que se solucione dicha situación”.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

Respecto a la petición según radicado en mención, le informo que cada una de las entidades tiene funciones y misiones específicas.

En este caso particular, los predios ante el ICA deben tener un registro sanitario de predio pecuario, el cual busca obtener una actualización de Censo de los animales que se encuentran en

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSD (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

él y el cumplimiento de los requisitos sanitarios como vacunaciones y otros en el caso de enfermedades de control oficial, así mismo éste registro de predio o establecimiento, depende del concepto favorable por parte de las autoridades Ambientales y de Planeación Municipal por medio del Plan de Ordenamiento Territorial (POT ó EOT).

Por lo anterior, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA no emite permisos de funcionamiento para el establecimiento de una producción pecuaria; el Decreto 4765 de 2008 en el numeral 8 del Artículo 27 establece que el Instituto deberá administrar el programa de registro de predios y ejercer el control a la movilización sanitaria; y que el Registro Sanitario de Predio Pecuario será la herramienta que permitirá identificar la actividad pecuaria, monitorear la condición sanitaria de los predios, con el fin de definir estrategias en la prevención, control y erradicación de enfermedades de control oficial, inusual y de declaración obligatoria, razón por la cual se hace necesario su cumplimiento; y este Registro Sanitario de Predio Pecuario reconocido por el ICA tendrá fines sanitarios y no otorga, suplanta ni legitima actos de propiedad o posesión sobre los predios productores y los animales que allí se encuentren.

De manera atenta le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008, la competencia misional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, "tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas".

Por virtud de lo anterior, y una vez analizada la petición con Radicado No. 20261023572, me permito informarle que este Instituto concluye que carece de competencia para resolverla, por lo que, en acatamiento estricto a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, se remite la referida petición por considerar que son la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, la autoridad administrativa competente para su resolución.

Cordialmente,

Adalberto Tarazona Suarez
Gerencia Seccional Santander

Respuesta a: Radicado No. 20261023572 del 02/06/2026

Copias internas:

Gerencia Seccional Santander

Elaboró:

Saryth Mayerly Porras Sequeda / Gerencia Seccional Santander

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSD (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Aprobado por:

Adalberto Tarazona Suarez / Gerencia Seccional Santander

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261023572
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	2026-06-25
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Los predios ante el ICA deben tener un registro sanitario de predio pecuario, el cual busca obtener una actualización de Censo de los animales que se encuentran en él y el cumplimiento de los requisitos sanitarios como vacunaciones y otros en el caso de enfermedades de control oficial, así mismo éste registro de predio o establecimiento, depende del concepto favorable por parte de las autoridades Ambientales y de Planeación Municipal por medio del Plan de Ordenamiento Territorial (POT ó EOT). Por lo anterior, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA no emite permisos de funcionamiento para el establecimiento de una producción pecuaria; el Decreto 4765 de 2008 en el numeral 8 del Artículo 27 establece que el Instituto deberá administrar el programa de registro de predios y ejercer el control a la movilización sanitaria; y que el Registro Sanitario de Predio Pecuario será la herramienta que permitirá identificar la actividad pecuaria, monitorear la condición sanitaria de los predios, con el fin de definir estrategias en la prevención, control y erradicación de enfermedades de control oficial, inusual y de declaración obligatoria, razón por la cual se hace necesario su cumplimiento; y este Registro Sanitario de Predio Pecuario reconocido por el ICA tendrá fines sanitarios y no otorga, suplanta ni legitima actos de propiedad o posesión sobre los predios productores y los animales que allí se encuentren. Por virtud de lo anterior, y una vez analizada la petición con Radicado No. 20261023572, me permito informarle que este Instituto concluye que carece de competencia para resolverla, por lo que, en acatamiento estricto a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, se remite la

	referida petición por considerar que son ustedes la autoridad administrativa competente para su resolución.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	SARYTH MAYERLY PORRAS SEQUEDA

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 25-06-2026 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 03-07-2026

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ADALBERTO TARAZONA SUAREZ
Gerencia Seccional Santander

Grupo Atención Al Ciudadano